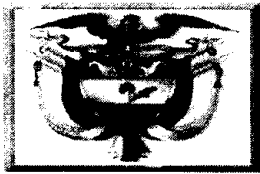


República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Ochenta y dos (82) Civil Municipal de Bogotá
(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple de Bogotá - Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de
2018 del C.S.J).

Bogotá D.C., 20 AGO 2021

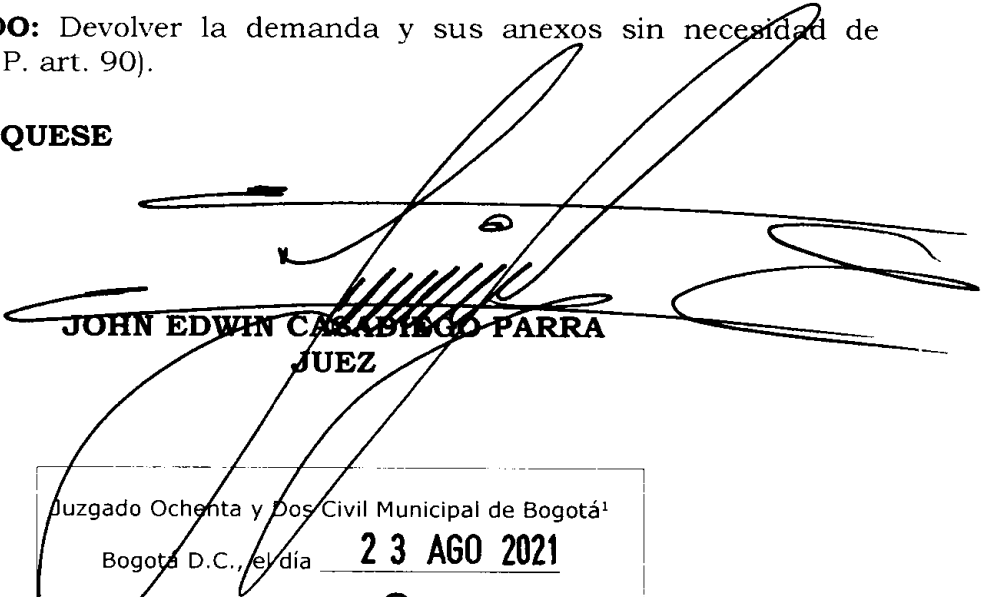
Ref. 110014003082-2020-01036 -00

Verificado el informe secretarial que antecede y puesto la parte actora no cumplió lo ordenado en auto inadmisorio, el Juzgado resuelve:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda Ejecutiva promovida por la **Cooperativa Empresarial Multiactiva Popular** en contra de **Afianzamos Garantías Solidarias SAS**.

SEGUNDO: Devolver la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose. (C.G.P. art. 90).

NOTIFÍQUESE


JOHN EDWIN CASABIEGO PARRA
JUEZ

an

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá¹
Bogotá D.C., el día 23 AGO 2021
Por anotación en estado N° 83 de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00
a.m.
Melquisedec Villanueva Echavarría
Secretario

¹ Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá- Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del Consejo Superior de la Judicatura.